



El Gobierno aprueba la nueva prestación para las víctimas

La ayuda será contributiva y se cobrará por un máximo de cuatro meses

RAQUEL PASCUAL CORTÉS
MADRID

El Consejo de Ministros aprobó ayer un real decreto ley que recogerá un paquete extraordinario de medidas laborales destinadas a proteger a las personas afectadas por los incendios que asolan gran parte del país. La principal novedad consistirá en una nueva prestación extraordinaria que gestionará el Servicio Público de Empleo (SEPE) denominada por “emergencia extrema”, según el Ministerio de Trabajo.

Esta prestación tendrá naturaleza contributiva, por lo que solo la podrán cobrar empelados que deban suspender temporalmente su contrato con la empresa por causas derivadas de los incendios. El trabajador afectado deberá solicitar a su empresa que emita y envíe al SEPE un certificado de suspensión temporal del empleo. Como no se exigirá un periodo mínimo de cotización para su cobro, bastará con estar dado de alta en la Seguridad Social y estar afectado por la citada suspensión de la relación laboral.

Su cuantía será del 70% de la base reguladora de la Seguridad Social (cantidad similar al sueldo bruto) y tendrá una duración máxima de cuatro meses. Dentro de este periodo, el trabajador, por iniciativa propia, podrá volver a su actividad laboral comunicando a su empresa el retorno al puesto de trabajo. Mientras se reciba la ayuda, la empresa no deberá abonar ni el salario ni las cotizaciones del

trabajador y será el Estado el que se haga cargo de las cuotas sociales al completo. Además, su percepción no consumirá cotizaciones acumuladas para el cobro futuro de prestaciones por desempleo, precisan desde el departamento que dirige la vicepresidenta segunda, Yolanda Díaz.

En concreto, podrán acceder a esta prestación los afectados por cualquier incendio producido en España desde el 22 de julio pasado –fecha en la que entran en vigor estas medidas de forma retroactiva–, según el decreto que se publicará en el BOE. Se podrá cobrar esta ayuda en los siguientes casos: quienes no puedan acceder a su vivienda debido a evacuaciones o restricciones decretadas por las autoridades; aquellos que deban realizar tareas imprescindibles de limpieza, traslado, recuperación de enseres o reconstrucción de su domicilio; también los que necesiten realizar trámites administrativos derivados de la emergencia; y quienes deban atender responsabilidades de cuidado de familiares afectados por los incendios.

Además, el decreto incorpora garantías adicionales para evitar daños laborales derivados de esta situación de emergencia, de forma que “cualquier represalia empresarial por ejercer estos derechos [recogidos en el decreto] será considerada nula” y, por tanto, anulable en los tribunales.

Finalmente, el Ejecutivo ampliará el permiso por fallecimiento si este tiene relación con los incendios.



Una vivienda calcinada por el incendio de Ávila. Ó. C.